



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA

CIUDAD DE RAFAELA

Letra _____ N° **0008 - /** Libro _____

Iniciado el **05** de **OCTUBRE** de **2018** ~~de 200~~ **xxx**

por *Concejales del Bloque Colegio "Nuestra Sra. de la Misericordia"*

Extracto **ORDENANZA:: s/ promover campañas de concientización**

sobre la función de las Guardias Médicas en Rafaela

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ N° _____ Libro _____

Iniciado el _____ de _____ de 200 _____



Entró C. M. Reg. N° 0008

**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Los concejales de Quinto Año "Economía y Administración" del Colegio "Nuestra Señora de la Misericordia",
presentan para su aprobación el presente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

VISTO: La Resolución 794/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación; la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 y la Constitución Nacional en su artículo 42 y;

CONSIDERANDO

Que, en la ciudad de Rafaela, Santa Fe existe una problemática a nivel social referida a las guardias médicas y teniendo en cuenta que es importante debatirla para así poder obtener resultados favorables para toda la comunidad rafaelinea.-

Que, el Derecho a la Salud es un bien inalienable, y hace al cuidado, protección y seguridad del hombre, como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 y la Constitución Nacional en su artículo 42 haciendo hincapié en que el Estado garantice su accesibilidad.-

Que, la ciudad cuenta con cuatro servicios de guardia, y dos pediátricas, siendo una del sector público y las demás pertenecientes al sector privado.-

Que, a partir de encuestas realizadas, 400 en total, 300 en una primera instancia tuvieron como objetivo el relevamiento de la población que vive en zonas céntricas de la ciudad.-

Que, las restantes 100, incluyeron sólo sectores periféricos de la sociedad con el fin de observar otras realidades. Del mismo modo, pudimos concluir que del 93% de las personas encuestadas debió concurrir a una guardia médica, un 22% a una institución privada, y un 78% al hospital.-

Que, no sólo ciudadanos rafaelineos acuden a estos establecimientos, sino también poblaciones cercanas, como por ejemplo: Lehmann, Susana, Roca, Bella Italia, Nuevo Torino, y que es importante incrementar y/o refuncionalizar la cantidad de centros (públicos o privados), para recibir a la totalidad de personas de manera óptima, ya sea porque necesitan atención inmediata o primaria.-

Que, los motivos de consulta son en su mayoría por problemas banales y que exceden en muchos casos la finalidad de las guardias médicas siendo el objetivo de las mismas, según la Resolución 794/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación "Resolver la urgencia y emergencia de los pacientes tanto internos como externos que ingresan al mismo, asistir a las personas internadas en los pabellones, y realizar traslados programados de Clínica Médica, Cirugía y Cuidados Paliativos, fuera del horario de planta.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Efectuando también traslados de urgencia para realizar estudios o la derivación de los pacientes a los establecimientos asistenciales que correspondan".-

Que, según la Resolución 794/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, se entiende por Emergencias: a todas situaciones de riesgo de vida real que requieren asistencia médica en forma inminente. Todo sistema llamado de emergencias médicas debe cumplir con este requisito. Mientras que la Urgencia: Es una situación de riesgo de vida potencial que requiere atención médica a la brevedad.-

Que, según datos estadísticos del ente oficial se realizan 400 consultas diarias de las cuales 250 son concurridas por adultos, y 150 pertenecientes a consultas pediátricas, creciendo este número en épocas invernales. Además de haber mayor demanda entre las 13:00 hs a 15:00 hs y 17:00 hs a 22:00 hs y los días viernes, sábados y domingos, principalmente por accidentes nocturnos bajo la influencia del alcohol y/o sustancias.-

Que, la problemática principal de esta sección, es que la demanda es tan grande y diversa, que no llega a ser abastecida por los profesionales de esta área. Por esta razón, el tiempo de espera es más prolongado, haciendo que los pacientes que acuden se sientan disconformes con la atención prestada.-

Que, en definitiva, queremos hacer ver lo fundamental de este trabajo y cómo repercute su ineficiente desempeño en la población.-

Por todo ello el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1: Promover campañas de concientización para que la ciudadanía tome conocimiento de la real función de la Guardias Médicas de Rafaela, a fin de asistir a las mismas solamente cuando están atravesando situaciones de urgencia y/o emergencias médicas.-

Art. 2: Generar en convenio entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Salud de la Provincia, para promover un curso de Capacitación profesional para aquellos médicos generalistas, médicos especialistas y



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

enfermeros que decidan especializarse en la atención en Guardias Médicas, a fin de poder mejorar su trabajo profesional y potenciar mejoras en la atención.-

Art. 3: Diseñar una aplicación en la que el usuario pueda desde su dispositivo móvil acceder a información sobre las Guardias Médicas de la ciudad de Rafaela. La misma incluirá: horarios de atención, información sobre los profesionales, tiempos de demora, consejos útiles, link vinculados a farmacias de turnos, entre otros. Dicha aplicación puede realizarse en convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Nacional de Rafaela a través de alumnos que cursen la Licenciatura en Recursos Audiovisuales.-

Art. 4: Ampliar de 6:00 hs a 20:00 hs los horarios de atención de los Centros de Salud de Rafaela de gestión municipal, y hacer gestiones ante el Ministerio de Salud de la Provincia para que en aquellos Centros de Atención Primaria dependientes de la provincia adopten igual modalidad de atención. (Monseñor Zazpe (CAPS N° 1), Barranquitas (CAPS N°2), Villa Rosas (CAPS N° 3), Virgen de Fátima (CAPS N° 4), Güemes (CAPS N° 5), Barrio Amancay (CAPS N°6), 17 de Octubre (CAPS N°7), Italia (CAPS N°8), Barrio Jardín (CAPS N° 9), Barrio 2 de Abril (CAPS N° 10), Virgen del Rosario (CAPS N° 11)).-

Art. 5: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar aquellos convenios de colaboración con instituciones, que estime convenientes, a los fines de garantizar la implementación de las acciones destinadas a la ejecución de la presente ordenanza.

Art. 6: Los gastos que demanden el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, serán imputados al presupuesto 2019.

Art. 7: De forma.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Ingaramo, Iara
42700346

GALOPPO HILAGROS
43570934

LUCIA BIANCO
43.163.555

PIERINA INTELANCSE
42.700.753

Luana Salera
43.163.531

PAWLITA SOLTERMANN
42.700.687

MARIA CECILIA ZBRON
43.163.819

BIANCA CULASSO
43.163.689

MILAGROS GRELLA
43.163.686.

Amy
Antonella Mondietta
42.559.230.

MATIAS CELIZ
42700690

Federico Abele
43.163.500

Julio Charo
43.163.513

Valentina Fraire
Alessia
43163813

Valentina Nicola
42700470

Pepe
43.163.732
FRANCISCO FRANCO

Blatty
LUCIANO BLATTER
43163537

Fraire
Agustin Fraire
42700423

ARIANA GERVASONI
43163660

Mateo Corrado
42.700.714.

Jocelina
JOCELYNA
MEINARDI
42700712

Camila Passerini
43163404

LUCAS VAILLARD
43.163.762.

SANTIAGO BOBLI
42700551

LUCAS AMBORT
43.163.770

Valentina Bonfietti
43.163.662.

AGUSTIN BENINCA
42.700.664

Sol Cura
42.700.735

Matias Bellerio
42.700.547

Santiago Borgeatino
42.878.602

MI. MATEO CORRADO